



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 08 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00226-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Luz Aideé López Cárdenas
Auto: 1537

Con relación a la solicitud elevada por la parte actora encaminada a que se tenga por notificada a la demandada y se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución, pertinente es señalar que no es posible acceder a lo pedido, dado que no se satisfacen las exigencias del artículo 468-3 del C.G.P.

Al respecto, una revisión de la notificación remitida al correo electrónico luzaidee.13@gmail.com, evidencia que la misma no surtió efecto positivo, pues tiene anotación de "rebote del correo", amén de que no se acredita haber remitido a la parte pasiva copia de la demanda y sus anexos.

En ese orden de ideas, mal podría en considerarse que la demandada Luz Aideé López Cárdenas se encuentre notificada del auto de mandamiento de pago y de la demanda, lo cual es requisito *sine qua non* para dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por anterior, se instará a la parte actora para que intente la notificación de la demandada en la dirección física aportada en la demanda, esto es, la Carrera 6 No.19-72 Casa 13 Manzana 3 Proyecto Ceibas Etapa 2 Fideicomiso Portal del Valle Ceibas y Acacias Roldanillo, a efectos de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de tener notificada a la demandada y de dictar auto de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que intente la notificación de la demandada Luz Aideé López Cárdenas en la dirección física aportada en la demanda.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab4a6f6dc1a53a8909245dc43b9a4fe256133d5c82c0f435dce0b0757ee17b2**

Documento generado en 08/09/2022 05:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>